

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS TEHMCO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 240

Santiago, 06 FEB 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fijó la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N°565, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación para el cargo de Jefe de División de Fiscalización y asigna labores directivas; en la Resolución N° 81, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente y; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3. Que, esta Superintendencia ha recibido una denuncia en contra de la empresa Industrias de Tecnología Hidráulica en Minería y Construcción S.A., en adelante Tehmco S.A., respecto de eventuales incumplimientos a la normativa ambiental por la presencia de material particulado, proveniente posiblemente de esta empresa ubicada en la comuna de Renca.

4. Que, con fecha 14 de enero de 2020, se realizó inspección ambiental a la empresa Tehmco S.A. En dicha inspección se solicitó en el acta documentación, para ser entregada en oficina de partes de esta Superintendencia, con la finalidad de complementar los antecedentes entregados durante la inspección a los fiscalizadores.

5. La carta de antecedentes, de 28 de enero de 2020, de la empresa Tehmco S.A.; ingresada en oficina de partes de esta Superintendencia, con la información solicitada en el acta de inspección ambiental realizada el 14 de enero de 2020.

6. Que, teniendo en consideración los antecedentes anteriormente mencionados, se resuelve lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** **REQUERIR** a Benjamín Carrasco Lucero, representante legal de la empresa Tehmco S.A., informar a esta Superintendencia para completar la información ingresada en oficina de partes el 28 de enero de 2020, lo señalado a continuación:

- a) Debe adjuntar un registro que pueda ser fechado durante y después del evento que dio origen a las emisiones de material particulado, debido a que las fotografías de las áreas afectadas, en respuesta al punto 3 de los documentos pendientes del acta que requería el *"Registro que dé cuenta de la comunicación realizada durante y después de los eventos con la empresa vecina afectada"*; no son trazables en el tiempo; por lo tanto debe adjuntar un registro que incluya las fechas de envío.
- b) Adjuntar la hoja de seguridad del PVC policloruro de vinilo, requerida en el punto 4 de los documentos pendientes del acta, almacenado en el silo N°1 cuando ocurrió el evento. Debido a que la hoja técnica del PVC adjunta, que contiene datos del uso comercial del PVC, no tiene información relativa a propiedades físicas y químicas, información del grado de peligrosidad del producto, efectos sobre la salud, equipo de protección y medidas en caso de escape accidental, y de cómo los profesionales deben protegerse durante su aplicación.
- c) Actualizar la información enviada respecto al estado de avance de la solicitud de cambio de encargado de establecimiento en el Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) - Ministerio del Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** **INSTRUIR** que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a) Deberá acompañarse la documentación solicitada en formato digital (en CD, pendrive o similar conteniendo los documentos requeridos).
- b) Deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, calle Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago.

**TERCERO. PLAZO.** La información requerida en el punto resolutivo primero, deberá ser entregada en un plazo de 2 días hábiles, contados desde la notificación del presente instrumento.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JRF/FAF/VMH/KSN

**Notifíquese por carta certificada o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley N° 19.880:**

- Benjamín Carrasco Lucero, representante legal de la empresa Tehmco S.A., calle Renca #2210, comuna de Renca, Región Metropolitana.

**C.c.:**

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.